

## NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO AMPLIADO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EITI

### TÍTULO I.- COMPOSICIÓN Y MIEMBROS

#### 1. Tipos de miembros del grupo ampliado de sociedad civil para EITI

- 1.1. **Miembros del Grupo Ad-Hoc:** Grupo de organizaciones de sociedad civil constituido como grupo Ad-Hoc en la reunión convocada por el Ministerio de Energías y Recursos Naturales No Renovables y por el Banco Mundial el 12 de septiembre de 2019.
- 1.2. **Miembros Adherentes:** Organizaciones que soliciten formar parte del grupo ampliado de sociedad civil para EITI, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por el Grupo Ad Hoc.

#### 2. Requisitos para ser miembro adherente

- 2.1. Ser una organización de la sociedad civil<sup>1</sup> que realiza trabajos en territorio ecuatoriano, con experiencia y trayectoria en los sectores de industria extractiva, transparencia y/o derechos de la naturaleza y poblaciones relacionadas.
- 2.2. Tener disposición y voluntad de diálogo con los sectores público y privado para promover los temas objeto de la iniciativa.
- 2.3. Exponer el valor agregado de su participación en el Grupo Ampliado.
- 2.4. Declarar no tener conflictos de interés<sup>2</sup> que pudieran afectar su participación.
- 2.5. Suscribir de la declaración de principios complementarios.

Podrán ser miembros del Grupo Ampliado, organizaciones de segundo y tercer nivel, que agrupen a otras entidades. No podrá ser miembro una

<sup>1</sup> Se toma como referencia la definición de organización de sociedad civil del [Reglamento UE N.233/2014](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece que se entenderá por «organizaciones de la sociedad civil» aquellos agentes no estatales sin ánimo de lucro que operan de manera independiente y responsable. Entre ellas figuran: las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones que representan a los pueblos indígenas, las organizaciones que representan a minorías nacionales o étnicas, las organizaciones de la diáspora, las organizaciones de migrantes en países socios, las asociaciones comerciales y grupos de ciudadanos locales, las cooperativas, las patronales y los sindicatos (interlocutores sociales), las organizaciones que representan los intereses económicos y sociales, las organizaciones de lucha contra la corrupción y el fraude y de fomento de la buena gobernanza, las organizaciones de defensa de los derechos civiles y de lucha contra la discriminación, las organizaciones locales (incluidas las redes) que trabajan en el ámbito de la cooperación y la integración regionales descentralizadas, las organizaciones de consumidores, las organizaciones de mujeres o jóvenes, las organizaciones medioambientales, de enseñanza, culturales, de investigación y científicas, las universidades, las iglesias y las asociaciones y comunidades religiosas, los medios de comunicación y cualesquiera asociaciones no gubernamentales y fundaciones independientes, incluidas las fundaciones políticas independientes».

<sup>2</sup> Un conflicto de intereses es una situación o una circunstancia en la que los intereses de la organización aplicante al grupo ampliado de sociedad civil para EITI influyen o pueden influir en el objetivo y el desempeño imparcial de sus obligaciones oficiales en el EITI. Se toma como referencia el punto 9 del [Código de conducta de la Asociación EITI](#).



organización que forme parte de otra organización de segundo o tercer nivel, pues se duplicaría la representación.

### **3. Procedimiento para ser miembro adherente**

- 3.1. La organización interesada en ser miembro deberá enviar su solicitud por escrito al Grupo Ad-Hoc con la respectiva justificación de cumplimiento de cada uno de los requisitos. Una vez creado el Grupo Ampliado, las solicitudes deberán ser dirigidas
- 3.2. La Coordinación Técnica enviará la solicitud a la totalidad de miembros del Grupo Ampliado y se dará un término de siete días para que se pronuncien, verificando el cumplimiento de los requisitos. Se dará por aceptada la solicitud si en ese lapso no hay pronunciamiento en contra.
- 3.3. En caso de haber alguna manifestación en contra, se buscará resolver la inquietud que la motiva y en todo caso se tomará la decisión final por consenso.

### **4. Obligaciones de los miembros**

- 4.1. Asistir a las reuniones del Grupo Ampliado.
- 4.2. Participar y realizar aportes de acuerdo con la experiencia de la organización.
- 4.3. Poner a disposición del Grupo Ampliado información pública relevante para el trabajo de las organizaciones que hacen parte de ella y para la Coordinación Técnica.
- 4.4. Tomar decisiones en los temas que así lo requieran.
- 4.5. Articular iniciativas de nivel regional y local para fortalecer al Grupo.
- 4.6. Apoyar la divulgación del trabajo del Grupo Ampliado.
- 4.7. Las demás establecidas en general o en específico en las reuniones del Grupo.

## **TÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO AMPLIADO DE SOCIEDAD CIVIL PARA EITI**

### **5. Funciones del Grupo Ampliado de sociedad civil para EITI**

- 5.1. Designar a los tres representantes principales y tres suplentes de sociedad civil que harán parte del Comité Tripartito de EITI
- 5.2. Servir de espacio de consulta y generación de insumos para la participación de los representantes de sociedad civil en el Comité Tripartito del EITI.
- 5.3. Hacer seguimiento al desarrollo del proceso EITI y conocer de manera periódica (trimestralmente) los avances de la labor realizada por el Comité Tripartito y los representantes de sociedad civil en el mismo.
- 5.4. Designar la Coordinación Técnica y Sub-coordinación Técnica del Grupo Ampliado
- 5.5. Compartir y coordinar experiencias, herramientas y estrategias vinculadas a la transparencia en el sector extractivo en Ecuador.



## 6. Coordinación y Sub-coordinación técnica

### 6.1. Son funciones de la Coordinación Técnica:

- a) Convocar a reunión del Grupo Ampliado de sociedad civil para EITI, así como llevar el registro y las actas de cada reunión
- b) Coordinar la implementación de los esfuerzos de difusión sobre EITI a nivel nacional
- c) Asistir de manera constante a los representantes de sociedad civil miembros del Grupo Ampliado
- d) Liderar el proceso de consecución de recursos para garantizar la independencia en la participación de la sociedad civil en EITI
- e) Articular experiencias internacionales que sean relevantes para el impulso de la transparencia en la industria extractiva.

### 6.2. La Sub-coordinación Técnica apoyará a la Coordinación Técnica en sus funciones.

### 6.3. La posición de coordinación técnica tendrá una duración de un (1) año. Luego de transcurrido este período, la Sub-coordinación Técnica asumirá el cargo de Coordinación Técnica y se seleccionará a una organización para el rol de Sub-coordinación Técnica.

### 6.4. Las organizaciones miembros del Grupo Ampliado podrán presentar sus candidaturas para ocupar las posiciones de coordinación técnica y subcoordinación técnica, las cuales se someterán a la votación de los miembros del Grupo Ampliado y serán seleccionadas por mayoría de votos.

## 7. Quórum y decisiones

### 7.1. Las reuniones se instalarán con un quórum correspondiente a la mitad más uno de miembros.

### 7.2. Existiendo quórum las decisiones se tomarán por consenso.

### 7.3. Las reuniones del Grupo se realizarán trimestralmente y serán convocadas por la Secretaría Técnica.

## TÍTULO III.- REPRESENTANTES AL COMITÉ TRIPARTITO DE EITI EN ECUADOR

### 8. Representantes de la Sociedad Civil en el Comité

#### 8.1. El Grupo Ampliado de sociedad civil para EITI elegirá a tres de sus miembros (organizaciones) para ser sus representantes en el Comité Tripartito de EITI. También se elegirán tres suplentes. En todos los casos, los miembros serán organizaciones nacionales.

#### 8.2. El proceso de selección de los miembros representantes en el Comité Tripartito de EITI es el siguiente:

- a) Para postularse como candidato al Comité Tripartito, el miembro interesado deberá enviar una comunicación escrita dirigida a la Coordinación Técnica, ratificando el cumplimiento de los requisitos para ser miembro del Grupo.
- b) La Coordinación Técnica verificará el cumplimiento de los requisitos y la divulgará al Grupo en pleno.
- c) La votación será pública y cada miembro tendrá tres votos.





- d) Se elegirán como principales los tres postulantes que obtengan el mayor número de votos. Los tres siguientes en votación serán los suplentes.
- e) En caso de empate entre miembros se abrirá una nueva votación.
- f) Los postulantes no pueden votar por sí mismos.
- g) La representación durará dos (2) años con posibilidad de reelección consecutiva hasta por un periodo y no consecutiva después de al menos un periodo de alternancia.
- h) Los representantes ejercerán su función con carácter ad honorem.

#### **TÍTULO IV.- RÉGIMEN DE SANCIONES**

##### **9. Pérdida de la calidad de miembro**

Se pierde la calidad de miembro por:

- 9.1. Desvinculación voluntaria, debidamente manifestada por escrito;
- 9.2. Expulsión mediante informe de la Coordinación Técnica, ratificado por el Grupo Ampliado, por el cometimiento de una o varias de las siguientes faltas:
  - a) El uso del nombre del Grupo Ampliado para realizar actividades contrarias a los principios de la misma.
  - b) Filtración o mal uso de información empleada en los proyectos del Grupo Ampliado.
  - c) Actos de discriminación contrarios al ordenamiento jurídico.
  - d) Falta injustificada a 3 o más sesiones del Grupo Ampliado. Las ausencias deberán justificarse por escrito, en respuesta a la respectiva convocatoria.
- 9.3. El procedimiento para solicitar la exclusión de algún miembro del Grupo Ampliado, será el siguiente:
  - a) Cualquiera de los miembros del Grupo Ampliado podrá presentar por escrito a la Coordinación Técnica una solicitud de exclusión por escrito y debidamente justificada, la misma que deberá ser ratificada por otro miembro.
  - b) La Coordinación Técnica otorgará un plazo de 15 días al miembro cuya exclusión se ha solicitado para que presente un escrito con los argumentos de su defensa.
  - c) Transcurrido ese plazo, la Coordinación Técnica elaborará un informe en el que se decida la exclusión temporal o no, el mismo que será remitido al Grupo ampliado.
  - d) El Grupo Ampliado ratificará o negará, de manera motivada, la exclusión total, por consenso.

Durante el procedimiento mencionado, se garantizará en toda etapa el derecho a la defensa.